

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 11 y 36, correspondientes a las Comisiones de Derechos Humanos y de Igualdad Real de Oportunidades y Trato, respectivamente, e incorporándose en el inciso 11 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Derechos Humanos e Igualdad". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:*

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. **Derechos Humanos e Igualdad.**
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*

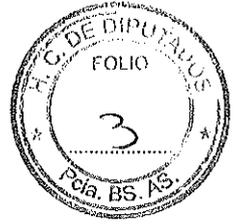


*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Federaciones y Colegios Profesionales.
37. Relaciones Parlamentarias.
38. Género y Diversidad.
39. Mujer.
40. Adultos Mayores.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria."

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 62 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 62.- Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y de las garantías individuales de los habitantes de la Provincia, incluyendo la igualdad real de oportunidades y de trato,*



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

*la no discriminación, la inclusión social y la protección de los grupos vulnerables, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia.*

*Asimismo, es competencia de la Comisión intervenir en lo relativo al respeto de la dignidad, el honor, la integridad física, psíquica y moral, así como en cuestiones vinculadas al conocimiento de la identidad de origen y al reconocimiento y ejercicio efectivo de todos los derechos fundamentales.*

*A su vez, debe dictaminar sobre cualquier asunto vinculado con la igualdad de oportunidades, la problemática de las colectividades extranjeras, la situación y protección de las personas pertenecientes a grupos vulnerados o en situación de desventaja, y sobre planes, programas o decisiones - presupuestarias o no - que incidan de manera inmediata o mediata sobre dichas materias, procurando siempre el pleno respeto a la diversidad y la promoción de condiciones de vida equitativas para todos los habitantes."*

**ARTÍCULO 3°.-** Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongán a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase el artículo 87 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:*

*Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.*

*Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.*

*Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.*

*Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.*

*Ciencia y Nuevas Tecnologías; **Derechos Humanos e Igualdad**; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior; Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara."

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto reestructurar y optimizar la organización interna de las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la fusión de las Comisiones de Derechos Humanos y de Igualdad Real de Oportunidades y Trato en una única **“Comisión de Derechos Humanos e Igualdad”**.

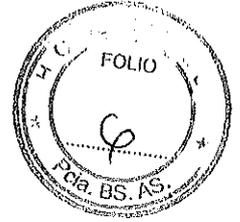
En la actualidad, la Cámara cuenta con dos comisiones que abordan temáticas íntimamente relacionadas: la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato. Ambas tienen como eje central la promoción y protección de los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación en todas sus formas. Sin embargo, la existencia de dos órganos separados genera superposición de competencias, dispersión de esfuerzos y, en ocasiones, dilaciones en el tratamiento de los proyectos legislativos.

La experiencia legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, demuestra que la protección de los derechos humanos y la promoción de la igualdad deben abordarse de manera integral y transversal. La igualdad real de oportunidades y trato es uno de los ejes fundamentales de la agenda de derechos humanos, y su tratamiento conjunto permite una visión más abarcativa y eficiente de la protección de los derechos fundamentales.

La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa robusta, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables y la promoción de la igualdad en todos los ámbitos de la vida social. Esto facilitará la elaboración de marcos normativos que respondan a la complejidad de las problemáticas actuales, como la discriminación, la violencia, la exclusión social y la vulneración de derechos fundamentales.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara, evitando la duplicación de tareas administrativas y técnicas.

La creación de la “Comisión de Derechos Humanos e Igualdad” no implica una reducción de la importancia de los temas tratados, sino por el contrario, busca fortalecer la capacidad de incidencia y de respuesta del Poder Legislativo ante los desafíos que plantea la agenda de derechos humanos e igualdad en la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

La nueva comisión tendrá competencia para dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades y trato, la no discriminación, la inclusión social y la protección de los grupos vulnerables.

Esta reforma se inscribe en una visión moderna y progresista del funcionamiento parlamentario, que prioriza la eficiencia, la coherencia y la capacidad de respuesta ante las demandas sociales. La fusión de las comisiones de Derechos Humanos y de Igualdad Real de Oportunidades y Trato es un paso necesario para garantizar que la Honorable Cámara de Diputados esté a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de derechos humanos, igualdad y justicia social.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica